

Preescolar Rising Ground

Código de Conducta VISITANTES

El Superintendente y vicepresidente de Preescolares apoya a los padres / tutores y otros ciudadanos de la comunidad a visitar el Preescolar Rising Ground para conocer a los maestros y demás personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director del edificio o su designado es responsable de todas las personas que se encuentran en el edificio y límites territoriales del edificio. Por esta razón, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro del personal o estudiante en la escuela será considerado un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben reportarse a la oficina del director o al área de registro de visitantes a su llegada a la escuela. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y siga todos los requisitos para que se le permita la entrada.
3. Los visitantes que asistan a funciones escolares que sean abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, también deben registrarse.
4. Se espera que los maestros no se tomen el tiempo de su clase para conversar asuntos individuales con los visitantes.
5. Cualquier persona no autorizada que se encuentre en la propiedad de la escuela será reportada al director o a su designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se retiren de las instalaciones.
6. La policía puede ser llamada si la situación lo amerita. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en propiedad escolar contenidas en este código de conducta.
7. Se recuerda a los visitantes empleados en profesiones que requieren la posesión de armas de fuego (es decir, oficial de policía u oficial de correccionales) que no se les permite introducir un arma en propiedad de la escuela a menos que estén allí en su capacidad oficial.

CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA

Los Preescolares Rising Ground se compromete a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para poder crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para efecto de esta sección del código, "público" significará todas las personas que se encuentran en la propiedad de la escuela o asistan a una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del distrito.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este código no tienen por objeto limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. Los Preescolares Rising Ground reconocen que la libre investigación y la libre expresión son indispensables

para los objetivos de las escuelas. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás. Todas las personas que se encuentran en la propiedad de la escuela o que asistan a una función escolar deben comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad de la escuela o asistan a una función escolar estén vestidas de acuerdo a la ocasión para la cual están en propiedad de la escuela.

Los actos de vandalismo son delitos en contra de la escuela y la comunidad que apoya a las escuelas. Los estudiantes o visitantes que deliberadamente destruyan o dañen la propiedad de la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias, así como a enjuiciamiento en la mayor medida posible según la ley. El Preescolares Rising Ground será reembolsado por el valor de la propiedad escolar dañada por los estudiantes y / o sus padres. La ley estatal ahora permite la responsabilidad de los padres por hasta cinco mil dólares (\$ 5000) por daños intencionales, maliciosos o ilegales a la propiedad real o personal que sea mantenida por el Preescolares Rising Ground, siempre que dicho daño sea causado por un niño mayor de 5 años y menor de 21 años de edad.

A. Conducta Prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otras personas:

1. Lastimar intencionalmente a cualquier persona o amenazar verbalmente con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar de la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que este legalmente en la propiedad de la escuela, incluyendo el grafiti o provocar un incendio.
3. Interrumpir el orden de las clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales en las instalaciones de la escuela o en las funciones de la escuela que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros o sean perjudiciales para el programa escolar.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, creencia, origen, religión, edad, género, orientación sexual o discapacidad.
6. Ingresar a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o en las instalaciones después del cierre.
7. Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este código.
8. Violar las reglas de tránsito, las regulaciones de estacionamiento u otras restricciones para los vehículos.
9. Posesión, consumo, venta, distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia de cualquiera de los dos en propiedad escolar o en una función escolar.
10. Poseer o usar armas en la propiedad de la escuela o en una función escolar, excepto en el caso de un agente de orden público excepto si esta específicamente autorizado por el distrito escolar.
11. Merodear en o alrededor de la propiedad de la escuela.

12. Apuesta en la propiedad de la escuela o en funciones escolares.
13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables por el distrito escolar que estén en el cumplimiento de sus deberes.
14. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos en este código.
15. Infringir cualquier estatuto federal o estatal, orden local o política de la junta mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras esté en una función escolar.

B. Sanciones: Las personas que violen este código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. Visitantes: Su autorización, si la hubiera, para permanecer en los terrenos de la escuela o en la alguna función de la escuela será retirada y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niega a salir, serán objeto de expulsión o acusados de allanamiento de morada.